

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CANTIDAD  
CERO  
C.P. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 8 DE MARZO DE 2018

25.633



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0006

SAN JUAN, 16 de Febrero 2018

VISTO:

La Ley de Ministerios N°1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0018-17, de fecha 03 de Mayo de 2017, la Ley Provincial N° 1707-C y Decreto Reglamentario N° 0002-18, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda, con asiento en la Provincia de San Juan.

Que asimismo la citada Ley crea el Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes, que actúa dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo de autopartes y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos. En este sentido, el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que se hace necesario modificar el Decreto Acuerdo 0018-17, a fin de incorporar la Dirección del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes, en la estructura de la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificar el Artículo 15° del Decreto Acuerdo 0018-17, de fecha 03 de Mayo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15°.- La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO tendrá bajo su dependencia los Organismos que a continuación se detallan:

1. Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública
  - 1.1. Dirección de Investigación
  - 1.2. Dirección de Control de Gestión
2. Subsecretaría de Tránsito y Transporte
  - 2.1 Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad.
  - 2.2 Dirección de Transporte
  - 2.3 Dirección de Control y Seguridad del Tránsito
3. Policía de San Juan
4. Servicio Penitenciario Provincial
5. Dirección de Protección Civil
6. Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado
7. Dirección de Emergencia y Monitoreo
  - 7.1.Subdirección de Coordinación Administrativa
  - 7.2. Subdirección de Coordinación Operativo del Sistema de Video Vigilancia
  - 7.3. Subdirección de Coordinación Operativa del Sistema 911
8. Dirección del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes”.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 15 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ Dr. Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno
- “ C.P.N. Roberto Gattoni  
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Julio Ortíz Andino  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos
- “ Dr. Alberto Hensel  
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico
- “ Lic. Felipe De Los Ríos  
Ministro de Educación
- " Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública
- " Sr. Armando Sánchez  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynshpan  
Ministro de Turismo y Cultura



**DECRETO ACUERDO N° 0007**  
**SAN JUAN, 16 de Febrero de 2018**

**VISTO:**

La Ley N° 1204-E, el Decretos Acuerdo N° 0004/18, el Decreto Acuerdo N° 0013/14, el Artículo 14° de la Ley N° 1697-I; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 1204-E se crea el CONSEJO PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (CoPESJ), como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, y por Decreto Acuerdo N° 0013/14 se reglamenta dicha Ley, y se dispone su vinculación con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en la referida Ley se establece que el Consejo estará compuesto por un Presidente, miembro natural del Comité Ejecutivo, el que estará integrado además por tres (3) miembros; un Comité Consultivo Académico Institucional integrado con un mínimo de doce (12) miembros; y un Director Ejecutivo, designado por el Presidente del Consejo a propuesta del Comité Ejecutivo.

Que por el Decreto Acuerdo 0013/14 se reglamenta la referida Ley, disponiéndose que el Comité Ejecutivo estará integrado además, por las Áreas Administrativa y Financiera, de Investigaciones y Proyecto, y de Comunicaciones Institucionales y Vinculaciones, a cargo de un (1) Coordinador, cuyas funciones se determinarán en el Reglamento Interno de Funcionamiento del CoPESJ.

Que por el Decreto Acuerdo N° 0004/18 se establecen, a partir del 01 de Enero de 2018, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B.

Que el Artículo 14° de la Ley 1697-I faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito. Que razones de mérito y oportunidad hacen necesario incorporar a partir del 01 de Febrero de 2018 el cargo y monto del Coordinador del CoPESJ.

**POR ELLO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO DE MINISTROS**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-**Incorporar, a partir del 01 de Febrero de 2018, en el Decreto Acuerdo N° 0004/18, en la Planilla Anexa A) el cargo y por la suma que se consigna a continuación:

| RANGO JERÁRQUICO<br>Y CARGO | SUELDO<br>BRUTO TOTAL | Gastos de<br>Representación | TOTAL        |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------|
| COORDINADOR<br>CoPESJ       | \$ 33.963,00          | \$ 15.787,00                | \$ 49.750,00 |

**ARTÍCULO 2°.-**Las remuneraciones dispuestas por el Artículo 1°, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el Adicional por Gastos de Representación constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

**ARTÍCULO 4°.-**Autorizar a la Contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.-**Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni  
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Dr, Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno
- “ Ing. Julio Ortíz Andino  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos
- “ Lic. Andrés Díaz Cano  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico  
A/C Ministerio de Minería
- “ Lic. Felipe De Los Ríos  
Ministro de Educación
- " Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública
- " Sr. Armando Sánchez  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan  
Ministro de Turismo y Cultura

**DECRETO ACUERDO N° 0008**

**SAN JUAN, 16 de Febrero de 2018**

**VISTO:**

La Ley N° 1697-I de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2.018, el Decreto Acuerdo N° 0001/18; y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Acuerdo N° 0001/18, se dispuso las medidas conducentes al control de oportunidad del compromiso en las Partidas de Gastos, a los fines de no comprometer excesivamente el Tesoro Provincial, dando así cumplimiento a lo referido en la Ley de Responsabilidad Fiscal a la contención del gasto corriente.



Que por la incidencia que tienen las obras públicas en la generación de puestos de trabajo en la Provincia, se considera oportuno y conveniente exceptuar también el Gasto en Obra Pública.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto Acuerdo N° 0001/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Los créditos vigentes conformes a la Ley N° 1697-I de Presupuesto Provincial correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2.018, podrán comprometerse durante el Ejercicio en un monto no superior al 7,5 % mensual acumulativo en cada Partida, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permitan, con las siguientes excepciones:

a) De la Partida Principal "Gastos en Personal", las Partidas Parciales: "Personal Permanente", "Personal Temporal", "Asignaciones Familiares" y "Beneficios y Compensaciones".

b) La Partida Parcial "Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes" de las Actividades:

1. Dirección de Educación Privada.
2. Policía de San Juan.

c) La Partida Sub-Parcial Jubilaciones y Retiros que integran la Parcial "Transferencias al Sector Privado para Financiar Erogaciones Corrientes".

d) Gastos cuyo financiamiento sean Recursos con Afectación Específica en la medida de su Recaudación.

e) Gastos Operativos de Obras Sociales (v.g. facturación Colegio Médico), de la Caja de Acción Social (v.g. comisiones a agencieros) y de la Caja Mutual (v.g. pago de Seguro de Vida).

f) Servicios de Energía Eléctrica, Agua, Gas, Teléfonos, Seguros de Aeronaves y Automotor, Alquileres, Peculio y Contratos Especiales.

g) Partidas incluidas en la Actividad: Obligaciones a Cargo del Tesoro Provincial.

h) Partidas incluidas en la Actividad: Servicios de la Deuda.

i) Los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, a los que hace referencia al Artículo 7º del Decreto N° 0002-MHF-2.005.

j) Los gastos en Obras Públicas, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permitan.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las excepciones a las limitaciones establecidas en el artículo anterior, en la medida que los recursos efectivamente recaudados lo permita, conforme lo establecido en el artículo 37º de la Ley de Presupuesto año 2.018.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni  
Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Dr. Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno

“ Ing. Julio Ortíz Andino  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

“ Lic. Andrés Díaz Cano  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico  
A/C Ministerio de Minería

“ Lic. Felipe De Los Ríos  
Ministro de Educación

" Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública

" Sr. Armando Sánchez  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

“ Lic. Claudia Grynszpan  
Ministro de Turismo y Cultura

## **DECRETOS REGLAMENTARIO**

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0004 -MG-  
SAN JUAN, 16 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 531-P, la Ley Provincial N° 1707-C y su Decreto Reglamentario N° 0002-18, y  
CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 1707-C se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de





dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda, con asiento en la Provincia de San Juan.

Que asimismo la citada Ley crea el Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes, que actúa dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo de autopartes y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos. En este sentido, el grabado convierte a las piezas en únicas e intrasferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que se hace necesario modificar el Decreto Reglamentario N° 0002-18, a fin de adecuarlo a lo establecido por la Ley 531-P Artículo 4° Inc.10.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 0002-18, de fecha 15 de Enero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- El Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes estará a cargo de un Director de segunda.

En el Registro deben inscribirse obligatoriamente las personas humanas o jurídicas dedicadas a la comercialización o compraventa de repuestos y partes de automotores y/o motovehículos, nuevos o usados; los desarmaderos o chacharitas, así como las concesionarias y agencias de automotores y motovehículos nuevos o usados.

Las empresas, debidamente homologadas y autorizadas, dedicadas a la grabación de autopartes también están obligadas a su inscripción.

El Registro Único tendrá entre otras las siguientes facultades y atribuciones:

1. Celebrar convenios con los titulares de los Registros Seccionales del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de San Juan.

2. Verificar, al momento de recibir todo tipo de solicitud de inscripción inicial o transferencia de dominio, el cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 1707-C.

3. Regular el expendio del formulario de grabado de autopartes y su confección.

4. Realizar un intensivo control sobre los comercios dedicados a la venta de autopartes, registrándolos y auditándolos.

5. Controlar el plan de trabajo que presente la empresa homologada prestadora del servicio de grabado, aplicando sanciones por faltas que afecten el cumplimiento del contrato respectivo.

6. Establecer los mecanismos necesarios para determinar el plazo y forma en que la empresa prestadora deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo.

7. Toda otra función necesaria a los fines del correcto cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 1707-C y el presente Decreto.”

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

## **NOTIFICACIONES**

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-3567-A-2015, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 04786-IPV-17, que en su parte resolutive dice: Artículo 1°.- Excluir a la Sra. AMPARO NOEMÍ ARMADA, M.I. N° 23.448.825 a su grupo familiar del Registro de Postulantes a Vivienda del PROGRAMA ERRADICACIÓN DE VILLAS correspondiente al ASENTAMIENTO SANTA ANA , DEPARTAMENTO POCITO, consignado en la Resolución N° 3700-IPV-13 de Ahorro Previo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículos 2° y 3°.- De forma.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.507 Marzo 08-09. \$ 195.-

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000954-1996, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 000304-IPV-2018, que



en su parte resolutive dice: Artículo 1°.- Dar de BAJA como beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: MONOBLOCK 14 - PLANTA ALTA - DPTO. B - B° ROQUE SAENZ PEÑA - SECTOR II - 72 VIVIENDAS - DPTO. SANTA LUCÍA, al Sr. OSCAR RAÚL FERNÁNDEZ, MI N° 16.146.823, quedando en su reemplazo como beneficiaria de dicha Asistencia Financiera la Sra. SILVANA BEATRIZ GENTILI, M.I. N° 18.579.048, modificando en su parte pertinente la Resolución N° 3298-IPV-2000, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente; Artículos 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.508 Marzo 08-09. \$ 218.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA OBRA SISTEMA CLOACAL 9 DE JULIO, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR OSSE S.E., A REALIZARSE EL **DÍA 15 DE MARZO DE 2018 A LAS 11.00 HS.**, EN LA SEDE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE AV. SARMIENTO ESQUINA AV. SAN MARTÍN, VILLA 9 DE JULIO, DEPARTAMENTO 9 DE JULIO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N° 1300-2052-2016, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU

DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo.: ING. JORGE DANIEL SCELLATO - SUB

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Cta. Cte. 13.510 Marzo 08/12. \$ 1.100.-

**DISPOSICIONES**

CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO

**DISPOSICIÓN N° 17**

ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL

San Juan, 27 de Febrero de 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto en Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de expedientes en las causas Civiles, Comerciales, Laborales y Penales y de Juzgados de Paz en los Tribunales de mérito y



CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el Art. 1° de dicho Acuerdo. La Directora del REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Acuerdo N° 61/86.

DISPONE:

Artículo 1°: Eliminar los expedientes Juzgados lero, 3ero, 4to, 5to, 8vo y 9no Civiles y Juzgados de Paz de Valle Fértil, Rivadavia y Albardón, de años 2000 a 2007 inclusive.

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo y Depósito Judicial.

Artículo 3°: Elévese a la Corte de Justicia, archívese.-

Fdo.: Dra. Victoria Sanchez de Pascual

Directora General

Registro Gral. Inmobiliario - Corte de Justicia

N° 3217 Marzo 06/08. Eximido.-

**RESOLUCIONES**

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
RESOLUCIÓN N° 114**

San Juan, 05 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 550. 2548/17 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), las Leyes Provinciales N° 863-A y N° 789-A y complementarias, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96, el Marco Regulatorio Eléctrico Nacional, integrado por las Leyes N° 15.336, N° 24.065 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.398 del 6 de Agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Acuerdo de Supervisión de Provisiones para la LEAT Nueva San Juan - Rodeo 500 kV suscripto en fecha 01/11/2017 entre ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.) y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A., para la prestación del Servicio de Supervisión de las

Provisiones para la Obra de la LEAT 500 kV NUEVA SAN JUAN - RODEO/IGLESIA, que como Anexo se adjunta a la presente resolución formando parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, publíquese, comuníquese a quien corresponda, fecho. Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.504 Marzo 08. \$ 240.-

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
RESOLUCIÓN N° 119**

San Juan, 07 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.1366/17 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial. La Ley Nacional N° 27.424; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Lineamientos Rectores para la Instrumentación en la Provincia de San Juan en Materias con Impacto en la Jurisdiccional Local, del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública - Ley Nacional N° 27.424, que como definiciones y disposiciones se integran en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 2°: Considérese "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", al Usuario del Servicio Público de Electricidad de la Provincia según caracterización en Artículo 15° de Ley N° 524-A, que dispone además de equipamiento de generación de energía de fuentes renovables en los términos de las disposiciones en Ley Nacional N° 27.424. El "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan"



mantendrá idénticos derechos y estará sujeto al cumplimiento de idénticas obligaciones que el universo de los Usuarios en la Provincia de San Juan.-  
ARTÍCULO 3º: Cada "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan" deberá contar con equipamientos de medición independientes para registrar: a) la totalidad de la demanda de electricidad en el suministro, y b) la generación de electricidad en el suministro.-

ARTÍCULO 4º: Los procedimientos de control de calidad y remuneratorios que se instrumenten, deberán asegurar, tratamiento independiente para la demanda de electricidad registrada, así como para la generación de electricidad registrada, de manera de garantizar que los costos atribuibles al servicio de redes de distribución prestado a un "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", no puedan ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros Usuarios que no dispongan de equipamiento de generación de energía de fuentes renovables en los términos de las disposiciones en Ley Nacional N° 27.424. Así:

i. Cada "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", abonará por la totalidad de la demanda de electricidad registrada en el suministro, de acuerdo a su encuadramiento tarifario, idéntica tarifa por el uso de las redes de distribución a la del resto de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

ii. La generación de electricidad en el suministro de cada "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", será retribuida con idéntico precio al que la Distribuidora Concesionaria del Servicio Público abona para la adquisición de electricidad en el Mercado Eléctrico Mayorista, considerando los factores de pérdidas técnicas respectivos, e incluyendo los incentivos que al efecto disponga aplicar la Jurisdicción Nacional con sus propios recursos.-

ARTÍCULO 5º: La demanda de electricidad en cada suministro de un "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", será considerada con idéntico tratamiento al resto del Universo de Usuarios, respecto de sus derechos de seguridad y confiabilidad del abastecimiento, así como de la calidad comercial del suministro, sin discriminación alguna en las bonificaciones por incumplimiento del prestador a los requerimientos mínimos de calidad establecidos en la normativa legal, contractual y reglamentaria en vigencia en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 6º: Es responsabilidad de la Distribuidora Concesionaria, la provisión de los equipos de medición independientes para la demanda

y la generación de electricidad de cada "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", y su instalación en el gabinete de medición provisto por el "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan". Es obligación del "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan" el pago de los costos de las obras de adecuación en la red eléctrica que resulten necesarias y le sean atribuibles, los costos de conexión que se establezcan, y el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas particulares que al efecto se dicten.-

ARTÍCULO 7º: Las "Instalaciones Propias" del "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", se definen congruentemente con las previsiones del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, debiendo instalarse el equipamiento de medición de la generación de electricidad en gabinete o local contiguo al del equipamiento de medición de la demanda de electricidad, debiendo mantenerse el puesto de medición limpio, iluminado y libre de obstáculos que dificulten la lectura de los instrumentos, excluyéndose como "Instalaciones Propias" por ejemplo bornes de salida del medidor, conductores en caños de acometidas no accesibles, etc..-

ARTÍCULO 8º: Requerir a las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., la presentación de un Informe Sustanciado acompañando una propuesta de instrumentación de los Lineamientos Rectores definidos en el presente Acto Administrativo, en estricto cumplimiento de las disposiciones en Ley N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, fijándose como plazo de presentación veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente, abarcando:

1. Las condiciones de Medición de la demanda y generación eléctrica.
2. La facturación de la demanda eléctrica en línea con los requerimientos del suministro.
3. La liquidación de la generación eléctrica, de manera acorde al precio estacional correspondiente a cada tipo de Usuario que deben pagar los Distribuidores en el Mercado Eléctrico Mayorista.
4. El Procedimiento y Metodología para la Formalización de Solicitudes, Requerimiento de Información y Conexión a la Red de Distribución.
5. El tratamiento de las Obras Adicionales a la Red de Distribución y Adecuación para la Conexión del Equipamiento de Generación.





6. Los Requisitos Técnicos de la Conexión. Límites a la Instalación. Operación del Equipamiento de Generación.

7. En general, toda otra materia o cuestión con Impacto Jurisdiccional Local de la actividad de cada "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan".-

ARTÍCULO 9º: Instruir al Coordinador de Área Regulatoria y Auditoría del E.P.R.E., a evaluar las propuestas de instrumentación elaboradas según lo dispuesto en el Artículo precedente para la actividad de cada "Usuario - Generador en la Provincia de San Juan", verificando el cumplimiento de las disposiciones en Ley Provincial N° 524-A y Contratos de Concesión, enmarcada en los Lineamientos Rectores definidos en el presente Acto Administrativo, analizando los antecedentes elevados al E.P.R.E. por las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 10º: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, comuníquese a la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación Argentina, a Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.509 Marzo 08. \$ 1.120.-

## **LICITACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO  
SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-MG-18**  
**EXPEDIENTE N° 200-0112-18**  
**RESOLUCIÓN N° 0132-MG-18**

Apertura: **Jueves 15-03-18 - Hora: 10:00 horas.-**

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: Sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 2º Piso, Núcleo 6º, Capital.-

Objeto: Contratación del Servicio de limpieza, aseo y mantenimiento, incluyendo los insumos, de las instalaciones del Ministerio de Gobierno y sus respectivas dependencias, desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2018. Con la posibilidad de prorrogar el Contrato por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019.-

Entrega de Pliegos: División Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico, 3º Piso, Núcleo 8, Capital, Teléfono: 4307222 de 08 a 12 horas.-

Cta. Cte. 13.506 Marzo 08-09. \$ 260.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
**AVISO DE LLAMADO A**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018**  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18**

Referido a: Provisión de Filtros y Aceites Lubricantes Para Máquinas de la D.P.V.-

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 45/100 (\$ 2.202.617,45).-

Pliego Gratuito: Disponible a partir del 08 de Marzo de 2018, en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O), División Compras, Dirección Provincial de Vialidad.-  
Recepción de Ofertas: Hasta el día 16 de Marzo de 2018 a las 09,00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O), División Compras, Dirección Provincial de Vialidad.-

Apertura de las Ofertas: El **día 16 de Marzo de 2018 a las 09,00 horas** en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 Oeste, Centro Cívico, 2º Piso, Núcleo 3, Sala N° 2.-

Cta. Cte. 13.505 Marzo 08-09. \$ 310.-

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DEL AGUA  
**O.S.S.E.**  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2416**

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE GABINETE, CÁMARA, INST. ELECTROMECÁNICAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PERFORACIÓN PLAZA GENERAL PAZ - DPTO. CAPITAL".

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000,00

APERTURA: DÍA 27 DE MARZO DE 2018, A LAS 09:00 HS.

Plazo de Ejecución de Obra: 90 DÍAS CORRIDOS.

Valor del Pliego: "SIN CARGO".

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar).

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Cta. Cte. 13.511 Marzo 08/12. \$ 305.-

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La JUNTA ELECTORAL del **Colegio de Psicólogos de San Juan**, con domicilio en calle General Acha 1056 Sur, Ciudad, convoca a sus matriculados para la ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE JUNTA DIRECTIVA Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA, por vencimiento del mandato, según el siguiente: CRONOGRAMA ELECTORAL: Presentación de listas Viernes 13/04/2018 a las 12 horas. Presentación de padrones definitivos lunes 16/04/2018, según artículo 60 y con la condición de tener un (1) año de antigüedad como matriculado como mínimo. Observación e intimación a apoderados de las listas presentadas el día Lunes 23/04/2018 dando cumplimiento al artículo 62 del Reglamento. Oficialización de Listas día Viernes 27/04/2018 a las 12 horas. Designación de cantidad de mesas, Presidentes de las mismas y sus suplentes, en número de dos por cada uno día Lunes 07/05/2018. Presentación de fiscales por parte de apoderados de las listas el día Miércoles 23/05/2018, fecha en que las listas no podrán realizar sus actividades de proselitismo o publicidad dada la proximidad del acto eleccionario. Realización del comicio electoral el día lunes 28/05/2018 en la sede del Colegio de Psicólogos en horario de 8:00 a 18:00 horas.-

San Juan, 05 de Marzo de 2018.-

Fdo.: Lic. Alejandra Manrique

Presidente Junta Electoral (M.P. 852)

“ Lic. Beatriz Krasnogor

Secretaria (M.P. 468)

N° 58.662 Marzo 08/12. \$ 600.-

**EDICTOS JUDICIALES**

**EDICTOS**

**EDICTO**

La Sra. Juez Titular del Juzgado Contencioso Administrativo, Dra. Adriana Tettamanti, cita en autos N° 126.688/CA, "OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (O.S.S.E) C/BOSQUE DE ARCE, MARÍA ROSA BENITA - S/Expropiación (en Cont. Adm.)", a los titulares registrales, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado N.C. N° 12-40-353822, Lote "B", según Plano de Mensura N° 12-1705-2012, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo N° 696, F° 296, T° 02, Año 1953, ubicado en calle Cortinez S/N, Departamento San Martín, Provincia de San Juan, con una superficie según título de 11 has. 9.366,26 m2, y según mensura de 11 has. 7.723,84 m2, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A. La providencia que así lo ordenó: " San Juan, 27 de Diciembre de 2017. (...) Ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días (Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A). Los edictos serán publicados por tres (3) días, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.- Fdo: Dra. Adriana Tettamanti, Juez. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 19 de Febrero de 2018. Dra. Adriana Tettamanti, Juez. Dr. Germán E. Grosso Molina, Abogado - Pro Secretario.- Cta. Cte. 13.501 Marzo 07/09. \$ 750.-

**EDICTO**

**Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en los autos N° 5188, caratulados: "FÁBREGAS GODOY, MARÍA FERNANDA - S/Concurso Preventivo", comunica la resolución del 1 de Noviembre de 2017: RESUELVO: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de MARIA FERNANDA FABREGAS GODOY, D.N.I. N° 23.545.243 (...) y otra resolución del 28 de Febrero de 2018: RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 11 de abril de 2018. II) Señalar nueva fecha para



que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 28 de mayo de 2018. III) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe General el día 27 de Julio de 2018. IV) Fijar como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 11 de febrero de 2019. V) Señálese el día 4 de febrero de 2019, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior.- Síndico: CPN. ESTUDIO SEGOVIA Y ASOCIADOS, Matias Zavalla N° 486 Norte, Dpto 12, Capital de San Juan. Atención: Martes de 17:30 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier Vazquez, Juez Comercial.-

N° 59.276 Marzo 06/12. \$ 1.100.-

### EDICTO

**Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en los autos N° 5190, caratulados: "FÁBREGAS, RAMÓN ENRIQUE - S/Concurso Preventivo", comunica la resolución del 1 de Noviembre de 2017: RESUELVO: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. RAMÓN ENRIQUE FÁBREGAS, D.N.I. N° 7.944.494. (...) y otra resolución del 28 de Febrero de 2018: RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 11 de abril de 2018. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 28 de mayo de 2018. III) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe General el día 27 de Julio de 2018. IV) Fijar como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 11 de febrero de 2019. V) Señálese el día 4 de febrero de 2019, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior.- Síndico: CPN. ESTUDIO SEGOVIA Y ASOCIADOS, Matias Zavalla N° 486 Norte, Dpto 12, Capital de San Juan. Atención: Martes de 17:30 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier Vazquez, Juez Comercial.-

N° 59.275 Marzo 06/12. \$ 1.100.-

### EDICTO

**Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en los autos N° 5187, caratulados: "GODOY, MARTHA ELENA - S/Concurso Preventivo", comunica la resolución del 1 de Noviembre de 2017: RESUELVO: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. MARTHA

ELENA GODOY, D.N.I. N° 6.197.518. (...) y otra resolución del 28 de Febrero de 2018: RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 11 de Abril de 2018. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 28 de Mayo de 2018. III) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe General el día 27 de Julio de 2018. IV) Fijar como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 11 de Febrero de 2019. V) Señálese el día 4 de Febrero de 2019, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior.- Síndico: CPN. ESTUDIO SEGOVIA Y ASOCIADOS, Matias Zavalla N° 486 Norte, Depto 12, Capital de San Juan. Atención: Martes de 17:30 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier Vazquez, Juez Comercial.-

N° 59.274 Marzo 06/12. \$ 1.100.-

### EDICTO

**Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en los autos N° 5191, caratulados: "FÁBREGAS, GRACIELA LILIANA - S/Concurso Preventivo", comunica la resolución del 1 de Noviembre de 2017: RESUELVO: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. GRACIELA LILIANA FÁBREGAS, D.N.I. N° 13.487.372. (...) y otra resolución del 28 de Febrero de 2018: RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 11 de Abril de 2018. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 28 de Mayo de 2018. III) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe General el día 27 de Julio de 2018. IV) Fijar como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 11 de Febrero de 2019. V) Señálese el día 4 de Febrero de 2019, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa.- Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior.-

Síndico: CPN. ESTUDIO SEGOVIA Y ASOCIADOS, Matias Zavalla N° 486 Norte, Depto 12, Capital de San Juan. Atención: Martes de 17:30 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier Vazquez, Juez Comercial.-

N° 59.273 Marzo 06/12. \$ 1.100.-

**EDICTO**

**Juzgado Comercial Especial de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, **en los autos N° 5189, caratulados: "FÁBREGAS GODOY, JUAN MARTÍN - S/Concurso Preventivo"**, comunica la resolución del 1 de Noviembre de 2017: RESUELVO: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. JUAN MARTÍN FÁBREGAS GODOY, D.N.I. N° 24.234.054 (...) y otra resolución del 28 de Febrero de 2018: RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 11 de Abril de 2018. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 28 de Mayo de 2018. III) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe General el día 27 de Julio de 2018. IV) Fijar como fecha de vencimiento del Período de Exclusividad el día 11 de Febrero de 2019. V) Señálese el día 4 de Febrero de 2019, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa.- Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior.-

Síndico: CPN. ESTUDIO SEGOVIA Y ASOCIADOS, Matías Zavalla N° 486 Norte, Depto 12, Capital de San Juan. Atención: Martes de 17:30 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier Vazquez, Juez Comercial.-

N° 59.272 Marzo 06/12. \$ 1.100.-

**REMATES****EDICTO**

Por orden **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez, **en autos N° 4861, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/JOFRE, PABLO OSCAR Y OTRA - S/Ejecución Prendaria"**, martillero José Luis Mattar, en domicilio de calle Brasil N° 438 Este, Local 5, Ciudad, San Juan, rematará el día 27 de Marzo de 2018 a las 10,30 hs., el automotor Dominio NFS 771 Marca RENAULT, Tipo Rural 5 puertas, Modelo DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4x2 ABS, Motor Marca RENAULT N° K4MA690Q211997, Chasis Marca RENAULT N° 93YHSR1M5EJ856709, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base: \$ 160.230,63, dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de Ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y

deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: Patentes hasta la 10° cuota de 2017, \$ 32.877,50. Multas: No posee multas.-Exhibición: Av. Córdoba 681 Este, Ciudad, Días Martes y Jueves de 17,30 a 20,30 hs. Tel: 155154142.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de 3 días.- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 59.306 Marzo 07/09. \$ 600.-

**EDICTO DE REMATE**

Por orden **Juzgado Comercial Especial** a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez, **en autos N° 4729, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ROJAS, ÁNGEL CLEMENTE Y OTRA - S/Ejecución Prendaria"**, martillero José Luis Mattar, en domicilio de calle Brasil N° 438 Este, Local 5, Ciudad San Juan, **rematará el día 20 Marzo de 2018 a las 10,30 hs.**, el automotor Dominio NRS 761, Marca RENAULT, Tipo Sedán 4 puertas, Modelo FLUENCE 1.6 16V, CONFORT PLUS, Motor Marca RENAULT N° K4MV838R112961, Chasis Marca RENAULT N° 8A1LZB115EL243796, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base: \$ 85.000, dinero de contado y al mejor postor. Comprador abonará en el acto de la subasta, el 10% más la comisión de ley del martillero, saldo al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador. Adeuda: Patentes hasta la 10° cuota de 2017, \$ 31.250,96- Multas: \$ 1.818,00.- Exhibición, Domicilio Av. Córdoba N° 681 Este, Ciudad, días martes y jueves de 17,30 a 20,30 hs. Tel: 15515414. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de 3 días.- San Juan, 26 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Javier A. Vazquez, Juez.-

N° 59.282 Marzo 06/08. \$ 570.-

**EDICTO DE REMATE**

Por orden del **Tercer Juzgado Civil**, con Sede en calle Rivadavia 473 Este, Planta Baja, Ciudad de San Juan, **en autos N° 39.580, "ALAMO S.R.L. C/RECABARREN, HORACIO - S/Ejecutivo (Venidos del Quinto Juzgado Civil por conexión autos N° 138.134)"**, el martillero designado Jorge Daniel Leveque, **rematará el día 21 de Marzo de 2018 a las 10.00 hs.**, en calle Av. Córdoba 1017 Oeste, PB, Oficina "B", Capital, San Juan, el inmueble NC 01-31-715780-04-03, sito en calle Entre Ríos 317 Sur, Vivienda, 4° Piso, Dpto. "D"; Superficie Total: 171,02





m2. Superficie Cubierta: 126,12 m2 propios y 44,90 m2 comunes; Porcentual 2.71%; U.D.E. 52; U.F. 52, Polígono 04-03; U.F.Q., Polígono S1-27; compuesto por dos Dormitorios, dos baños -uno en suite-, living, cocina comedor, pieza de servicio con baño, Consorcio Aconcagua, San Juan, matrícula registral N° 1-10712/52; el que se encuentra ocupado, al mejor postor. Con base de dos tercios del Avalúo Fiscal 2018 (\$ 672.251,97), 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión de martillero. El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de que quede automáticamente notificada la aprobación de la subasta. Comuníquese a los jueces embargantes y cítese a los acreedores hipotecarios para que presenten sus títulos. Deuda de Impuestos, tasas y contribuciones adeudados a cargo del comprador (Estimados: Municipalidad de la Capital \$ 55.483,85 y DGR \$ 52.385,34) y servicios (OSSE \$ 704,90). Expensas: \$ 168.955,07; Gastos, impuestos, tasas y honorarios de transferencia a cargo del comprador.-Visita del inmueble a convenir con el martillero Jorge Daniel Leveque, Tel. Celular: 0264-4397358. Publíquese edictos por tres días.

San Juan, 27 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 59.266 Marzo 06/08. \$ 820.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición de Sr. Juez a cargo de la **Secretaría del Registro de Comercio, en autos N° 21.873, caratulados: "TRANSPORTADORA CUYANA S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato"**, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, las cesiones de cuotas realizadas en TRANSPORTADORA CUYANA S.R.L., CUIT N° 30-70911683-1 inscripta en el Registro Público de Comercio, Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 3460, conforme Actas de Reunión de Socios del 24-03-2016 y 25-03-2016, la Sra. Ana María Balbuena, DNI 11.417.284 cedió 490 cuotas sociales al Sr. José Leonel Cano, DNI 32.674.361 y 490 cuotas sociales al Sr. Matías Luis Cano, DNI 38.256.293; asimismo, la Sra. Lidia Inés Torrilla, DNI 12.754.457 cedió 10 cuotas sociales a la Sra. Florencia Inés Joao, DNI 33.515.380 y 10 cuotas sociales a la Sra. Gisela Noemí Joao, DNI 30.602.861. En razón de las cesiones, resolvieron modificar el Art. 2 del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos (\$ 10.000), dividido

en Un Mil (1.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10) cada una de valor nominal, que los socios han suscripto en su totalidad en las siguientes proporciones: El Sr. JOSE LEONEL CANO, Cuatrocientas Noventa (490) cuotas, que totalizan la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Pesos (\$ 4.900), equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social; el Sr. MATIAS LUIS CANO, Cuatrocientas Noventa (490) cuotas, que totalizan la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Pesos (\$ 4.900), equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social; la Sra. FLORENCIA INES JOAO, Diez (10) cuotas, que totalizan la cantidad de Cien Pesos (\$ 100), equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, y la Sra. GISELA NOEMI JOAO, Diez (10) cuotas, que totalizan la cantidad de Cien Pesos (\$ 100), equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado.- San Juan, Marzo de 2018. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 59.330 Marzo 08. \$ 320.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial N° 2**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 21.541, caratulados "ZUCAMOR CUYO S.A. - C/Reforma Estatutaria e Inscripción de Directorio"**, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el B.O, y se hace saber que conforme Acta de Asamblea N° 41 del 04/07/17, el Art. 22 del Estatuto Social de ZUCAMOR CUYO S.A. queda redactado definitivamente de la siguiente forma: ARTICULO 22: La fiscalización de la Sociedad corresponderá a una Comisión Fiscalizadora integrada por profesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 285 y siguientes de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares. Se elegirá igual cantidad de suplentes que de titulares, los que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección en caso de ausencia o vacancia temporal o definitiva. Sus deberes, atribuciones, condiciones y responsabilidades son los establecidos en la Ley General de Sociedades. Para la elección y remoción de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, todas las acciones sin distinción de clases, tendrán derecho a un voto. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora durarán un (1) ejercicio en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora permanecerán en sus cargos hasta la designación de



los nuevos miembros que los reemplacen. Su remuneración será fijada por la Asamblea. En la primera reunión que celebre la Comisión Fiscalizadora luego de su elección, se designarán quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. La representación de la Comisión Fiscalizadora en reuniones de Directorio podrá ser ejercida por el presidente de la Comisión o quien lo reemplace. La Comisión Fiscalizadora sesionará con un quórum de dos (2) miembros y adoptará decisiones cuando reúna dos (2) votos en sentido afirmativo. La Comisión Fiscalizadora se regirá por el siguiente reglamento: 1) fiscalizará la administración de la Sociedad, examinando los libros y la documentación pertinente por lo menos una vez cada tres (3) meses y en toda oportunidad que considere conveniente; 2) asistirá con voz, pero sin voto, a todas las reuniones de Directorio y de las Asambleas a las que deberá ser citada; 3) confeccionará y presentará a la Asamblea Ordinaria un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, balance y demás elementos que el Directorio someta a su consideración, refrendándolas con su firma si estos hubieran sido aprobados; 4) llamará a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y a Asamblea Ordinaria cuando el Directorio lo omitiera; 5) hará incluir en el orden del día de las Asambleas los puntos que considere convenientes; y, 6) realizará cualquier otra gestión dentro de sus atribuciones en salvaguardia de los intereses de la Sociedad. Llevará un libro de actas en el cual se asentarán los acuerdos surgidos de las deliberaciones que mantengan sus miembros y de todo lo tratado en sus sesiones.- Se ha ordenado por un día la publicación en el B.O. del Nuevo Directorio designado por Acta de Asamblea de la Sociedad CUIT:30-60629511-8 en fecha 04/07/2017 que es el siguiente: Presidente: Guillermo Fabián Muller, CUIT: 20-17615766-7; Vicepresidente: Gustavo Pablo Macchi, CUIT: 20-13417635-1; Director Titular: Modesto Silverio Magadan, CUIT: 20-17489375-7; Directores Suplentes: Marcelo Darío Siano, CUIT: 23-16137856-9; Gerardo Enrique Médico, CUIT: 20-17879250-5 y Guillermo Javier Cruz Ricci, CUIT: 20-22040669-6.- Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho de la Ciudad de San Juan, a los días del mes de Marzo de 2018.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada  
- Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 59.340 Marzo 08. \$ 580.-

### EDICTO

En los autos N° 21.729, caratulados “VALLE DE LOS PATOS SRL - S/Cesión de Cuotas - Gerente - Modificación de Contrato Social”, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan, se hace saber lo siguiente: Por Acta de reunión de socios N° 8 de fecha 27 de Octubre de 2017 y Acta N° 9 de fecha 06 de Febrero de 2018, se resolvió en forma unánime. 1) Por contrato de cesión de cuotas del 27/10/17. La Sra. MARÍA CRISTINA CHIRINO LOBATO, DNI. 11.481.205 ha cedido cinco mil cuotas en favor de ANGEL ROBERTO ALVAREZ, C.U.I.T. 20-07950360-7, argentino, casado, Jubilado, nacido el 20/05/1947, con domicilio en Güemes 1283 Norte, Capital y el Sr. ANDREOLLI, RENZO DAVID DNI 16.332.054, ha cedido cinco mil cuotas en favor de PABLO ANDRÉS LARA ARRUTI, C.U.I.T 20-28263064-9, argentino, divorciado, Médico, nacido el 15/10/1980, con domicilio en Pedro Echagüe 630 Oeste, Capital.- Reforma punto N° Cuarto y Vigésimo Quinto del contrato social. Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que se divide en diez mil cuotas iguales de Pesos Diez cada una (\$ 10). Las cuales son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Álvarez Ángel Alberto, cinco mil cuotas por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y el Sr. Lara Arruti, Pablo Andrés, cinco mil cuotas, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de mayoría simple del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. “Vigésimo Quinto: Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el último gerente designado.- 2) Constituyen nuevo domicilio social y legal. Reforma punto N° Primero y Vigésimo Séptimo: Primero: La sociedad girará bajo la denominación VALLE LOS PATOS S.R.L. y establece su domicilio social y legal en B° Frondizi, Manzana "L", Casa 10, Departamento Capital, San Juan, jurisdicción San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Vigésimo Séptimo: Sede Social: Los socios manifiestan que la sede social de Valle de los Patos S.R.L. se sitúa en B° Frondizi, Manzana "L", Casa 10, Departamento Capital, San Juan. 3) Designan nuevo gerente a ANGEL ROBERTO ALVAREZ, DNI



7.950.360 y establecen forma de elección en el cargo. Reforma punto N° Décimo y Décimo Primero. Décimo: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio o tercero, quien actuara en calidad de Gerente. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales y pudiendo realizar cualquier acto tendiente a la consecución de su objeto social, incluyendo aquellos actos por los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965/63. Sólo podrá obligar a la sociedad con operación que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometer en fianza y/o garantía en favor de terceros. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán operar en cualquier clase de bancos y/o en cualquier otra clase de institución financiera o crediticia, otorgar poderes generales o especiales, tomar dinero a préstamo, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercadería, cobrar y efectuar pagos, celebrar contratos de locación, y cualquier tipo de contrato lícito relacionado directa o indirectamente con el giro comercial, entendiéndose que la presente reseña es meramente enunciativa y no limitativa. El gerente podrá ser removido sin expresión de causa por decisión de socios que representen la mayoría del capital social, o justa causa. Décimo primero: La asamblea por la mayoría de las cuotas sociales designará el Gerente, determinará el periodo en sus funciones y cuál será la remuneración que perciba por dicho cargo. 4) Cambian objeto principal de la actividad. Reforma Punto Tercero. Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse sea por cuenta propia o terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país, incluso en el extranjero, a) Prestación de Servicios Médicos derivados de la salud humana, y en las distintas especialidades del arte de curar, tales como prestaciones médicas sanatoriales, intervenciones quirúrgicas, cardiovasculares, diagnóstico por imagen, farmacia y todo tipo de servicios inherentes a la salud humana, relacionadas con seguro de salud, cobertura integral o parcial, prepago o no. Instalar espacios destinados a la atención de pacientes, clínicas, consultorios, laboratorios, quirófanos, salas de diagnósticos por imagen, rayos, salas de parto, internación de baja, media y alta complejidad. Además se dedicará a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución o representación de bienes, que tengan relación a la consecución de los servicios médicos para

la salud humana. Comercializar, distribuir y/o representar, por cuenta propia o de terceros, medicamentos, insumos médicos, ortopédicos, descartables y consumibles. Asimismo la sociedad podrá suscribir todo tipo de contrato, suscribir convenios con organismos dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, con entidades Autónomas o Autárquicas, nucleamientos profesionales, obras sociales, mutuales, clínicas, Asociaciones Civiles, Fundaciones, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio que o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales.- Financiera: Mediante la financiación de venta a plazo, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier garantía personal o real sobre los saldos financieros, compraventa, permuta de títulos y demás valores mobiliarios, aportes de capital a particulares, sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, con excepción de las actividades a que se refiere la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco San Juan S.A., Banco Credicoop Ltda. y Banco BBVA Banco Francés, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble.”- CUIT sociedad 30-71091693-0.- Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez Comercial. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio de San Juan.- N° 59.325 Marzo 08. \$ 1.050.-

#### EDICTO

El Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio en autos N° 21.838, caratulados “TIAGO S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Gerente - Modificación de Contrato Social”, se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de: 1) Acta N° 5: cesión de cuotas sociales del 18/10/2017 del socio Juan Manuel Correa



Casabo, DNI 31.693.615, titular de veinte (20) cuotas sociales que representa un 20% del capital social, a: 1) Ariel Alejandro Luluaga, argentino, D.N.I. N°32.447.401, soltero, Abogado, nacido el 30/05/1.986, con domicilio en la calle General Paz 2240 Oeste, Capital, San Juan; quien adquiere seis (6) cuotas sociales, 2) Nicolás Federico Luluaga, argentino, D.N.I. N° 34.194.524, soltero, Comerciante, nacido el 14/05/1.989, con domicilio en la calle General Paz 2240 Oeste, Capital, San Juan, quien adquiere seis (6) cuotas sociales y 3) Alejandro Miguel Luluaga, argentino, D.N.I. N° 12.887.170, casado, Escribano, nacido el 16/12/1.958, domiciliado en Calle General Paz 2240 Oeste, Capital, de San Juan, quien adquiere ocho (8) cuotas sociales, por el valor nominal del contrato constitutivo, representativas en un total del 20% del capital social; 2) Acta N° 6: Cesión de Cuotas sociales del 26/10/2017 que realizó cedente Daniel Esteban Miodowky, argentino, D.N.I. N° 34.193.653, soltero, nacido el 01/01/1.989, domiciliado en B° Natania Residencial, Manzana "B", Casa 8, Departamento Rivadavia, San Juan, quien es titular de siete (7) cuotas sociales a favor del cesionario Ismael Ahún, argentino, D.N.I. N° 34.193.534, soltero, nacido el 18/11/1.988, domiciliado en B° Nuevo del Bono, Manzana 1, Casa 2, Departamento Capital, San Juan, que representa un 7% del capital social por el valor nominal del contrato constitutivo; 3) Acta N° 7 del 27/10/2017: Modificación de la cláusula CUARTA del contrato social: Cláusula CUARTA: Capital Social: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por Cien (100) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una. Los socios suscriben de la siguiente manera: a) Ariel Alejandro Luluaga, la cantidad de veintiséis (26) cuotas sociales que representa el 26% del capital social; b) Nicolás Federico Luluaga, la cantidad de veintiséis (26) cuotas sociales, que representa el 26% del capital social; c) Diego Hernán Castro Margarit, la cantidad de Siete (7) cuotas sociales, por la suma de \$ 7.000, que representa el 7% del capital social; d) Ismael Ahún, la cantidad de catorce (14) cuotas sociales, que representa el 14% del capital social; y e) Alejandro Miguel Luluaga, la cantidad de veintisiete (27) cuotas sociales, que representan el 27% del capital social; 4) Acta N° 5 del 18/10/2017 la modificación de la cláusula QUINTA del Contrato Social: QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o varios gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. La designación se hará mediante acuerdo

unánime de los socios debiendo quedar asentado en el correspondiente libro de actas de la sociedad. El o los gerentes designados tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que revistan las características propias y específicas, siempre que no sean contrarios a los buenos usos y costumbres y que no revistan carácter de ilícitos o ilegales. Quedan facultados al uso, manejo, distribución, y disposición de todos los fondos que ingresen a la sociedad, como asimismo al manejo de las cuentas bancarias creadas y/o que se crearen en un futuro para el mejor desenvolvimiento de las actividades, respecto de las cuentas bancarias. Los socios establecen que el/los Gerente/s deberán efectuar anualmente una rendición de la gestión llevada a cabo, pudiéndoseles pedir acreditación documentada de la misma, la cual se evaluará en la Asamblea Ordinaria.- Registro Público Comercio de San Juan.

San Juan, 6 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés - Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.323 Marzo 08. \$ 600.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

Por disposición del **Sr. Juez del 3° Juzgado Civil, Comercial y Minería, dictada en autos N° 156.738, caratulados: "RIVEROS, JOSÉ FELIX C/BUSTAMANTE, SEGUNDO VÍCTOR - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, en fecha 06/12/2017, se ordena citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular Registral Sr. Bustamante, Segundo Victor y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Guayaquil N° 1286 Oeste, Rawson, NC. 04-34-350670, limita NORTE: Con calle Guayaquil, Puntos (1-2) mide 20,04 m; SUR: Con parcela NC 04-34-328656 - NC 04-34-326661 y 04-34-324666, puntos 6-7 mide 19,92 m; OESTE: Con NC 04-34-352660, puntos 7- 8 mide 45,50 mt y puntos 1-8, mide 15,45 m; ESTE: Con NC 04-34-350680, puntos 2-3 mide 19 m; puntos 3-4, mide 8,03 m; puntos 4-5 mide 9,77 m. y puntos 5-6 mide 23,94 m; S/M 1209,30 m2, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 59.336 Marzo 08-09. \$ 320.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil de San Juan, Dr. Héctor Rafael Rollan, en autos N° 142.839, "ORELLANO, MIRTHA DEL CARMEN - S/Usucapión", ordena correr traslado por edicto de la demanda a los herederos de ORELLANO, SANTOS ELENA (titular registral) y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El inmueble a usucapir es ubicación: Gral. Paz, Oeste 2316, Capital, San Juan; Insc. Reg.: nombre, Santos Elena Orellano, N°: 10.779, F°: 79, T°: 99, Capital, Zona: "B", fecha: 09/02/1973; límites: N: Gral. Paz, 14,894 mts; S: 01-47-410910, 14,70 mts, E: 01-47-440930 y 01-47-420930, 23,64 mts; y O: 01-47-430900, 23,51 mts; Nom. Cat: 01-47-430910; Superficie: S/M: 348,22 m2, plano mens.: 01-28.265-13; destino: vivienda del actor.- Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 59.308 Marzo 07-08. \$ 330.-

**EDICTO**

Por disposición del Juez del Onceavo (11°) Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 161.852, caratulados del autos N° 161.852, caratulados: "MARTÍNEZ, DAVID RAMÓN Y DÍAZ, CARLOS DANTE - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", se ha ordenado la siguiente publicación: Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos días al Señor CAMPO MATORANO, FRANCISCO en su carácter de titular registral, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir N.C. N° 01-61-180790-0000, ubicado en calle San Francisco del Monte N° 47 Oeste, departamento Capital, Provincia de San Juan, que linda: al NORTE: Con la parcela N.C. n° 01-61-200790; al SUR: Con la calle San Francisco del Monte; al ESTE: Con la parcela N.C. n° 01-61-184780 y al OESTE: Con la parcela N.C. n° 01-61-190770, encerrando una superficie según mensura de 292,23 metros cuadrados; para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 de la Ley N° 988-O).- San Juan, 20 de Febrero de 2018. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 59.316 Marzo 07-08. \$ 360.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO BRIZUELA y de MARÍA GREGORIA SANTILLÁN, en autos N° 163.855, caratulados: "BRIZUELA, OSCAR ANTONIO Y SANTILLÁN, MARÍA GREGORIA -S/ Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.333 Marzo 08/12. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARÉVALO, ELVIRA ALICIA en autos N° 156.126, caratulados: "ARÉVALO, ELVIRA ALICIA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Octubre de 2016. Fdo.: Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.335 Marzo 08/12. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEPOMUCENO RODRÍGUEZ, L.E. N° 3.104.024 y de IRMA



ASCENCIÓN CÁCERES, DNI Fem. N° 8.063.604 en autos N° 164.817, caratulados: "RODRÍGUEZ, JUAN NEPOMUCENO Y CÁCERES, IRMA ASCENCIÓN - S/ Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-  
N° 59.347 Marzo 08/12. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA NIEVES VARGAS, en autos N° 18.736, caratulados: "VARGAS, MARÍA NIEVES - S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 20 de Febrero de 2018. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-  
N° 59.349 Marzo 08/12. \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 4183/17, caratulados: "FIGUEROA, SEBASTIAN DAVID - S/Sucesorio". Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: FIGUEROA, SEBASTIAN DAVID. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Depto. 9 de Julio, 7 de Marzo de 2018. Fdo.: Dr. Carlos Garepia, Autorizado-Secretario-Of. Mayor.-  
N° 59.341 Marzo 08/12. \$ 60.-

**EDICTO**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BUSTOS, IRMA SUSANA en autos N° 164.187, caratulados "BUSTOS, IRMA SUSANA - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 20 de Febrero de 2018. Fdo.: Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-  
N° 59.331 Marzo 08. \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. EMILIA PILAR FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 0.788.915 en autos N° 138.844, caratulados: "FERNÁNDEZ, EMILIA PILAR - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -cfr. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de Diciembre de 2017. Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-  
N° 59.343 Marzo 08. \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. JOSÉ RAMÓN, D.N.I. N° 3.159.899 en autos N° 122.273, caratulados: "SOJO, DELIA ANGELA Y ALBA, JOSÉ RAMÓN - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Marzo de 2018. Fdo.: Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-  
N° 59.344 Marzo 08. \$ 60.-

**EDICTO**

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 164.936, caratulados "LÓPEZ, LILIAN RAQUEL - S/Sucesión Testamentaria", cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIAN RAQUEL LÓPEZ, DNI 6.542.465.2. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 1 de Marzo de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-  
N° 59.334 Marzo 08/12. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ BENITO FALCON, D.N.I. 6.703.148 y de GLADYS YOLANDA ACIAR, D.N.I. 2.298.189 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.213, caratulados "FALCON,



**BENITO JOSÉ Y ACIAR, GLADYS YOLANDA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Fdo.: Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 59.332 Marzo 08/12. \$ 60.-

#### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA RODRIGO, DNI N° 3.167.442 **en autos N° 165.026, caratulados: "RODRIGO, MARCELINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 109.865)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.270 Marzo 06/08. \$ 60.-

#### EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.925, caratulados "JOFRÉ, ALEDIA NUNILA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JOFRÉ, ALEDIA NUNILA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 59.263 Marzo 06/08. \$ 60.-

#### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ JORGE IBAZETA, **en autos N° 18.773, caratulados: "IBAZETA, JOSÉ JORGE - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.265 Marzo 06/08. \$ 60.-

#### EDICTO

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LÓPEZ, PASCUAL; (D.N.I. 6.736.967) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.228, caratulados "LÓPEZ, PASCUAL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 5 de Marzo de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.307 Marzo 07/09. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de BAZÁN, HUGO CÉSAR D.N.I. N° a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.610, caratulados "BAZÁN, HUGO CÉSAR - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Febrero de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 59.294 Marzo 07/09. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUÑOZ, FRANFLIN JACINTO; D.N.I. N° 6.772.938 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.845, caratulados "MUÑOZ, FRANKLIN JACINTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C-



Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Febrero de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 59.303 Marzo 07/09. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTE, PRUDENCIA DE LOS ÁNGELES; D.N.I. Nº F 165.724 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 162.473, caratulados "ANTE, PRUDENCIA DE LOS ÁNGELES - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Febrero de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 59.319 Marzo 07/09. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MINGUEZ, **en autos Nº 18.633, caratulados: "MINGUEZ, MANUEL - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 13 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

Nº 59.298 Marzo 07/09. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez de Paz de Albardón**, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS JORGE VIDELA, **en autos Nº 9.655/17, caratulados "VIDELA, CARLOS JORGE - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 25 de Septiembre del 2017. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz de Albardón.-

Nº 59.320 Marzo 07/09. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GIRÓN, MABEL **en autos Nº 11.884/17, "GIRÓN, MABEL - S/Civil (Sucesorio)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo .para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.-

San Juan, Sarmiento, 26 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

Nº 59.300 Marzo 07/09. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO ZEBALLO, D.N.I. 10.224.075 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos Nº 164.739, caratulados "ZEBALLOS, PEDRO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

Nº 59.313 Marzo 07/09. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                                |           |                  |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| Publicaciones.....             | \$        | 5.640,00         |
| Impresiones.....               | \$        | 5.500,00         |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$        | 480,00           |
| <b>Total.....</b>              | <b>\$</b> | <b>11.620,00</b> |

07-03-18